

P. 7430

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 OCT. 2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 305 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

RESULTANDO: I) que por el artículo 305 de la Ley N° 19.889 se transformó la Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas, creada por el artículo 58 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en el Inciso 02 "Presidencia de la República" como servicio de apoyo, en la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (AMEPP);

II) que la Agencia tiene el cometido principal de realizar el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo, como forma de maximizar la eficiencia administrativa, a cuyo efecto actuará con autonomía funcional e independencia técnica;

CONSIDERANDO: I) que se prevé que la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas tenga un Director Ejecutivo designado por el Presidente de la República, en calidad de cargo de particular confianza entre personas que cuenten con la idoneidad moral y técnica;

II) que a los efectos de cumplir con los objetivos de la Ley, se entiende conveniente y oportuno designar al señor Hugo Odizzio como Director Ejecutivo de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República y los artículos 305 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1.- Designase Director Ejecutivo de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas al señor Hugo Odizzio.
- 2.- Comuníquese, notifíquese, etc.

LACALLE POU LUIS

2021 - 7 - 1 - 0001534 =